

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL**.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conformes con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 7 de Diciembre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 3379

CONTADURIA

AÑO DE 1896 A 1897

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Diciembre del corriente año, formada por la Contaduría de fondos provinciales, en cumplimiento al art. 33 de la ley de 20 de Septiembre de 1865 y á la regla 10 de la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

	Pesetas
Capítulo 1.º Administración provincial.	11956
2.º Servicios generales.	5125
3.º Obras obligatorias.	2416
4.º Cargas.	4357 78
5.º Instrucción pública.	13520 92
6.º Beneficencia	46454 05
7.º Corrección pública.	2437 62
8.º Imprevistos.	666
9.º Nuevos establecimientos.	"
10.º Carreteras	8840 28
11.º Obras diversas.	"
12.º Otros gastos.	6663 11
13.º Resultas.	"
14.º Ampliación	193006 52

	295443 28

Importa la presente distribución de fondos 295.443 pesetas 28 céntimos.
Córdoba 1.º de Diciembre de 1896.—
El Contador I., Manuel Conde.

Sesión del día 1.º de Diciembre de 1896
La Comisión provincial acordó aprobar la precedente distribución de fondos.
Córdoba 1.º de Diciembre de 1896.—
El Vicepresidente, Emilio Galzusta é Ibarra.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

AGENCIA EJECUTIVA DE BELMEZ

Número 3373

EDICTO DE SEGUNDA SUBASTA DE FINCAS
Don José Castro Jiménez, Agente ejecutivo subalterno de Hacienda de esta villa.

Hago saber: que en expedientes ejecutivos de apremio que se instruyen en esta Agencia contra los individuos que se dirán, por débito que les resulta á la contribución territorial, y para hacerlo efectivo, he acordado la venta en pública subasta de las fincas siguientes, propiedad de los mismos.

Pts. Cts.

Don José Solano Sánchez, de estos vecinos.—Una casa en la calle Real, de esta población, marcada con el número 31, que linda por la derecha entrando con otra de Faustino Alcántara, hoy Francisco Moreno Esquinas; izquierda otra de Juan Arellano, hoy José Marquez, y espaldas tierras de don Hipólito Calvo, hoy de don Agustín Arregui, cuya finca mide una extensión de nueve metros de fachada, por veinte de fondo, y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 21 del libro 10 de Belmez, tomo 47, habiendo sido capitalizada para esta segunda subasta, con las rebajas autorizadas, en trescientas cincuenta pesetas

350

Don Rafael García Horcas, de la misma vecindad.—Una casa en la calle de la Nava, de esta villa, compuesta de

dos cuerpos y corrales; linda por la derecha entrando con casa de Andrés Caballero, hoy de José Vioque; izquierda otra de Juan Rodríguez Sújar, hoy de Antonio Nevado, y espalda con egido de la Monja, hoy casa de Isabel García, y se halla inscrita en la antigua Contaduría de Hipotecas de Pozoblanco con fecha 8 de Septiembre de 1836, habiendo sido capitalizada para esta segunda subasta, con las rebajas autorizadas, en trescientas cincuenta pesetas 350

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de la misma el día diez del mes actual, de once á doce de su mañana, bajo la presidencia del que suscribe.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los dueños ó sus causahabientes pueden librar sus bienes pagando los descubiertos que le resulten en el procedimiento, antes de cerrarse el remate, pues aprobado éste la venta es irrevocable.

2.º Que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes

del liquido fijado á los bienes ó el importe de los débitos, apremios y costas causadas y que se causen, según previene la disposición 9.ª del artículo 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

3.º Que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en esta Agencia, y caso de no ser así, por no presentarse por los deudores para este acto, como se les tienen reclamados, se llenará este extremo en la forma que ordena la instrucción vigente, y si careciesen de ellos se suplirá su falta en la forma que dispone la ley Hipotecaria.

4.º Que el que resulte rematante entregará en el acto de la subasta el importe de los adeudos por principal apremios y costas y hasta el completo precio en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de las escrituras.

5.º Que los gastos de titulación y escrituras á los que resulten rematantes, serán por cuenta del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores, con citación de los deudores.

Dado en Belmez á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Agente, José Castro.

Agencia ejecutiva de Hacienda VILLAFRANCA

Número 3367

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Manuel Lara Pedrajas, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 26 del corriente, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente á varios trimestres se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pts. Ctms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pts. Ctms.
		D. Juan Burgos Ruiz.—Una casa calle Triunfo de esta villa, marcada con el núm. 10: linda don José Requena, Miguel Perez y la calle Velasco, capitalizada, sin deducir cargas, en	1312 50
		D. Tomás Blanco Velasco.—Media casa calle Torneruelo, núm. 14: linda el todo Catalina Velasco, Alfonso Gallardo y la calle Moral, capitalizada dicha mitad en	656 25
		D. Antonio Izquierdo Luque.—Una casa calle Tafur, núm. 20: linda Francisco Jurado Cantarero, Francisco Molina Jurado y casas de la calle Torre, capitalizada en	2437 50
		D. Antonio Leon Ruiz.—Una casa con el número 9 de la calle Iglesia: linda Juan Luis Zamorano, Fernando Muñoz y el olivar de la carrera, capitalizada en	1312 50
		D. Joaquín Moreno Cantarero.—Una haza de tierra al sitio de los Cerrillos, procedente de la que fué dehesa de propios con el mismo nombre y es la séptima parte de mayor porción, que perteneció á Francisca Cantarero; consta dicha séptima parte, sea la haza que se subasta, de siete celemines: linda Antonio Moreno, Juan Sanchez y vereda y arroyo del Pontejón, capitalizada, con deducción del censo que sobre ella pesa á favor de los propios de esta dicha villa, en la cantidad de	725
		D. ^a Antonia Ramirez Redondo.—Media casa calle Baja, núm. 30: linda Sebastian Hidalgo Misas, José Castillejo Pastor y huertos de don Sebastian de Castro, capitalizada dicha mitad de casa en la cantidad de	675
		D. ^a Maria Magdalena Perez Diaz.—Olivar en el pago de Majuelos Bajos, con una fanega, ocho celemines y dos cuartillos: linda Sebastian Meiero, Juan Felipe Perez y el camino de Córdoba, capitalizado en la cantidad de	1370
		D. Juan Prado Hidalgo.—Media casa calle Baja, núm. 20: linda el todo con la de Pedro Calvento, otra de Francisco Valverde y zahurdas de don Ricardo Herrera, capitalizada en	843 75
		D. José y don Bartolomé Cabrera Cilvent.—Una haza de tierra calma en este término, sitio de Cebrian, en el trance del Barrero, con una fanega de cabida: linda José Muñoz, el señor Duque de Alba, la Sileruela y el egido de Cebrian, capitalizada en	750
		D. Antonio Ramos Valenzuela.—Una haza en la dehesa de Cebrian, en el Cuadrefon 2.º por bajo del ejido, gravada con un censo de siete pesetas á favor de los propios, tiene de cabida dos fanegas y linda con tierras que fueron de Francisco Córdoba, otras de don Antonio Lara Tablada, Francisco Garcia Gavilan y herederos de Diego Zurita, capitalizada en	1360
		D. Pedro Gonzalez Alcaide.—Una casa en la calle Parrillas, núm. 13: linda Francisco Hidalgo Ramirez, Alonso Perez Bejar y Alfonso Molina Perez, capitalizada en	2062 50
		D. Antonio Molina Madueño.—Una huerta de regadio dentro de esta villa, nombrada del Pozo-afuera: linda olivos del deudor, casas de la calle Pozo afuera y las de la calle del Moral, capitalizada en	4530
		Nota.—En las fincas cuyo valor se ha consignado sin hacer la deducción de cargas, se descontarán al comprador del precio del remate todas las que pesen sobre las fincas luego que sean conocidas.	

careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo pago del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Villafranca á 27 de Noviembre de 1896.—El Agente ejecutivo, Manuel Lara.

Estadística

Sanidad

Núm. 3350

Fallecimientos ocurridos el día 28 de Noviembre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Pedro	Varón	Soltero	8 años	Gangrena
Idem	Hembra	Soltera	3 meses	Atrepsia
San Francisco	Idem	Viuda	70 años	Pleurisia
San Lorenzo	Idem	Soltera	11	Lesión cardíaca
Idem	Idem	Viuda	37	Erisipela
San Miguel	Varón	Soltero	3	Albuminuria
Idem	Idem	Idem	18	Tuberculosis
Catedral	Idem	Idem	30	Meningitis
Idem	Idem	Idem	24	Pulmonía

DIA 29 DE NOVIEMBRE

San Lorenzo	Hembra	Viuda	81 años	Insuficiencia mitral
San Francisco	Idem	Soltera	20 meses	Laringitis
San Juan	Idem	Idem	45 años	Septicemia
Catedral	Varón	Casado	52	Neumonia

DIA 30 DE NOVIEMBRE

San Nicolás	Varón	Casado	68 años	Esclorosis cerebral
Catedral	Idem	Idem	35	Fiebre
Idem	Idem	Idem	26	Tuberculosis
San Nicolás	Hembra	Casada	79	Pulmonía
San Lorenzo	Idem	Viuda	42	Pneumonia
San Andrés	Varón	Casado	80	Hipertrofia del corazón
Santa Marina	Hembra	Soltera	20	Tuberculosis pulmonar

DIA 1.º DE DICIEMBRE

Santa Marina	Hembra	Casada	22 años	Fiebre puerperal
San Francisco	Idem	Idem	72	Neumonia

Córdoba 1.º de Diciembre de 1896.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, E. Alvarez.

AYUNTAMIENTOS

SANTA EUFEMIA

Número 3363

Don Manuel Guillermo Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder-

se con tiempo á los trabajos preparatorios del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término para el año económico de 1897 á 98, en el plazo de treinta días, á contar desde hoy, se presentarán en esta Secretaría municipal las relaciones juradas en que cons-

La subasta se efectuará en el local de esta Agencia, el día 10 del próximo mes de Diciembre, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se

HINOJOSA

Núm. 3372

Don Juan García Fernández, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta repartidora el repartimiento del impuesto de consumos y sal de este término municipal, correspondiente al año económico actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la mencionada Junta, al siguiente día de finalizar dicho plazo, y hora de las once de su mañana, en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que despues aleguen ignorancia.

Hinojosa 2 de Diciembre de 1896.— Juan García.

BAENA

Núm. 3090

Extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal en el primer trimestre del actual ejercicio económico, comprendido desde el día primero de Julio á treinta de Septiembre.

MES DE JULIO

Sesión del día 4

Presidencia del Teniente 1.º de Alcalde don Rafael Jiménez Bujalance

Aprobar el acta de la anterior.

Se presenta el apéndice del amillaramiento y se acuerda pase á la Comisión de Hacienda para que en breve plazo dé informe.

Se acordó conceder á los pastores de arbitrios municipales ocho días de término para que hagan los depósitos de los remates hechos á su favor.

El Ayuntamiento acuerda sobre la distribución de fondos del mes de Julio, con arreglo al artículo 155 de la ley municipal.

Por el Concejal don Manuel Villarreal, se hace una emoción sobre el nombramiento del Director de la banda de música de esta villa, nombrándose en su consecuencia á don Rafael Muñoz del Castillo.

Por el mismo señor Villarreal se pide á la Presidencia se exhiba el presupuesto de este Municipio para el presente ejercicio, á lo que no puede acceder dicho señor Presidente, por no haberse recibido.

Por el Concejal don Cayetano García Ramos, se presenta una proposición existiendo el celo del señor Presidente para que procediendo con todo rigor, se hagan efectivos los créditos que resultan á favor de este Ayuntamiento, la cual la hace suya el señor Presidente y el Concejal don Leopoldo Reyes.

Sesión del día 11

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 13

Presidencia del Teniente 1.º de Alcalde don Rafael Jiménez Bujalance

Aprobar el acta de la anterior.

Se acuerda señalar el día diez y seis del actual para fallar dos expedientes de quintas promovidos por los mozos José Sevillano Tejero y José Núñez Ordoñez.

Se le niega una instancia suscrita por José Cañadilla Melendo, en la que se pide un pedazo de terreno sobrante de la vía pública.

Por el señor Presidente se hizo saber á la Corporación que en uso de sus atribuciones había suspendido el acuerdo de la sesión anterior tomado sobre la distribución de fondos del presente mes; el de la misma fecha sobre el nombramiento del Director de la banda de música, y el de veinte y siete de Junio respectivo al nombramiento de Agente en la capital á don Angel Salido.

Por el señor Villarreal se preguntó á la Presidencia si apesar de lo acordado en la sesión anterior sobre la distribución de fondos, iba á hacer la misma ordenación, sin esperar la decisión del señor Gobernador, á lo que se contestó que se esperaba la resolución de dicha autoridad, para hacer ordenación de pagos á menos de tal urgencia que no permitiesen su demora, por ser todo ello conforme al artículo 155 de la ley.

Por el mismo señor Villarreal se presentó una lista de individuos que estaban dispuestos á formar la banda de música para que fuesen nombrados y el señor Alcalde manifestó que se hallaba dispuesto á explorar la voluntad de los músicos propuestos y luego que hubiera medios para proveerse de instrumentos, local para la academia etc., instalar indicada banda de música sin perjuicio de lo que el señor Gobernador resuelva sobre el expediente á él sometido referente á este asunto.

A la proposición de dicho señor Villarreal se adhirieron todos los Concejales, excepto don Leopoldo Reyes, que está de acuerdo con la Presidencia.

Sesión del día 18

Presidencia del Teniente 1.º de Alcalde don Rafael Jiménez Bujalance

Aprobar el acta de la anterior.

Por el señor Presidente se manifestó que explorado el ánimo de los individuos propuestos en la sesión anterior para componer la banda de música municipal, estos habían declarado ó la mayoría de ellos, que estaban dispuestos á tocar gratis en la plaza pública bajo la dirección de don Domingo Leva, pero no de don Rafael Muñoz del Castillo, nombrado por el Ayuntamiento.

Por el señor Villarreal se propuso no se aceptase la dirección del dicho don Domingo Leva, por no considerarse con aptitud á este ni á los individuos que lo aceptasen, estándose á lo acordado en la sesión anterior.

Por el Concejal don Leopoldo Reyes se expuso qué puesto que dichos individuos se prestaban á tocar gratuitamente, se les autorice para ello.

El Ayuntamiento acordó por mayoría no dar autorización para tocar á mencionados músicos hasta que no se

justifique si son de su propiedad ó del Municipio los instrumentos que usan.

Se acuerda la destitución del Agente ejecutivo de este Municipio don Emilio Cabezas Bujalance, nombrándose en su lugar á don Victor Prado Mergarejo.

Sesión del día 25

Aprobar el acta de la anterior.

Por el señor Presidente se propuso que en señal de duelo, con motivo del fallecimiento de doña Flora Ruiz Frias, hermana del señor Alcalde don Francisco Ruiz, no se celebrase esta sesión, y el Ayuntamiento así lo acuerda por unanimidad.

Sesión del día 27

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 29

Presidencia del Teniente 1.º de Alcalde don Rafael Jiménez Bujalance

Aprobar el acta de la anterior.

Se acuerda la división de excepciones de este término municipal para el sorteo de vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el presente año.

Se acuerda se limpien los alrededores del local de la Escuela de párvulos por existir focos infecciosos.

Se acuerda una transferencia de crédito que en el presupuesto de la primera Escuela elemental de niñas doña Josefa Pérez Arrebola.

Se acuerda señalar la próxima sesión ordinaria para fallar un expediente instruido á instancia del mozo de este reemplazo Antonio Melendez López.

Se acuerda por mayoría nombrar para jardinero guarda del paseo á don Francisco Horcas Hornero.

Se accede por la Presidencia á la petición de don Manuel Villarreal, de que á la próxima sesión se presente un estado de lo recaudado en la administración de consumos en el año de 1895 á 1896.

Se acuerda nombrar una comisión del Ayuntamiento para que en unión del Maestro de obras informe sobre la traida de las aguas de la fuente de Pedro Muñoz al Llano de Guadalupe.

MES DE AGOSTO

Sesión del día 1.º

Presidencia del Teniente 1.º de Alcalde don Rafael Jiménez Bujalance

Aprobar el acta de la anterior.

Se aprueba el padrón de cédulas personales, quedando expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se acuerda pase á la Comisión de Hacienda la cuenta del mes de Julio, que presenta el Administrador de consumos don Antonio Ariza.

El señor Presidente manifestó había suspendido el acuerdo tomado en la sesión anterior del nombramiento de jardinero guarda del paseo.

Se dió cuenta de un expediente instruido á instancia del mozo de este reemplazo Antonio Melendo López.

El Ayuntamiento acuerda oido el parecer del señor Regidor Sindico, declarararlo reoluta en depósito.

ten las variaciones que ha tenido la riqueza territorial de cada contribuyente en su triple concepto de rústica, pecuaria y urbana, todo lo que se justificará debidamente, á los efectos que determina el reglamento vigente del ramo, de 30 de Septiembre de 1895.

Santa Eufemia 1.º de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Manuel Guillermo Romero.—P. S. M. Crispiniano Jiménez.

MONTEMAYOR

Núm. 3369

Don Salvador Carmona Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que con el fin de proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa, para el año económico próximo inmediato de 1897 á 98, como base de los repartos de rústica y urbana para dicho año, se señala el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Municipio, relación jurada y duplicada de ellas, con los títulos de propiedad donde conste el pago á la Hacienda de los derechos correspondientes; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Montemayor 1.º de Diciembre de 1896.—Salvador Carmona.

Número 3370

Hago saber: que recibidas de la Administración de Hacienda las cédulas personales del actual ejercicio económico de 1896 á 97, desde hoy hasta el 28 de Febrero de 1897, estará abierta la recaudación de dicho impuesto en estas Casas Consistoriales, todos los días hábiles, á cargo del recaudador nombrado por el Ayuntamiento don Juan de Llamas Vargas, según dispone la Instrucción vigente del ramo.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes y puedan proveerse de sus cédulas en dicho periodo voluntario sin recargo alguno, se publica el presente y otros de igual tenor en Montemayor á 1.º de Diciembre de 1896.—Salvador Carmona.

Número 3371

Hago saber: que desde el día primero al diez de Diciembre próximo inclusive, estará abierta la cobranza del último periodo voluntario del primero y segundo trimestre del reparto de consumos y el segundo del grupo de líquidos de esta villa y año económico corriente, en el domicilio del Recaudador don Salvador Castro Lugo, calle Nueva, núm. 4, y hora de las nueve de la mañana, á las tres de la tarde.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, se fija este edicto y otros de igual tenor en Montemayor á 29 de Noviembre de 1896.—Salvador Carmona.

Sesión del día 8

Presidencia
del señor Alcalde don Francisco Ruiz
Aprobar el acta de la anterior.

Por varios señores Concejales se presenta una moción protestando contra la suspensión y nombramientos hechos por el señor Presidente, contesta este y se dá por terminado el asunto.

El Concejal don Juan Arjona protesta sobre la formación del apéndice al amillaramiento, á la cual satisfactoriamente responde el señor Presidente.

Sesión del día 15

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 17

Presidencia
del señor Alcalde don Francisco Ruiz
Presentada una solicitud por don Vicente Romero Romero sobre obra nueva, se acuerda pase á la Comisión de ornato.

Don Rafael Muñoz del Castillo propone la venta al Ayuntamiento de varios instrumentos mñsicos; el Ayuntamiento acuerda no haber lugar á la proposición.

Se autoriza al señor Alcalde para el nombramiento de Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, por no haber tomado posesión el que fué nombrado don Victor Calvo.

Se nombró una Comisión compuesta de varios señores Concejales, para que formule el pliego de condiciones que ha de servir de base á la subasta de los puestos de la fèria.

Se acuerda ordenar al Secretario de este Ayuntamiento expida varias certificaciones reclamadas por el Concejal don Manuel Villarreal Serrano.

Por el Concejal don Juan Ortega Molina se reclama la composición de la calle Puerta de Córdoba. El Ayuntamiento declara no haber lugar á la petición.

Sesión del día 22

Presidencia
del señor Alcalde don Francisco Ruiz

Se dió cuenta de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, por la cual participaba que á virtud de providencia judicial habian sido declarados procesados varios Concejales de este Ayuntamiento, nombrando á otros en calidad de interinos en uso de las facultades que la ley le encomienda. El Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Sesión extraordinaria del día 23

Presidencia
del señor Alcalde don Francisco Ruiz

Se dá posesión en forma á los Concejales interinos designados por el señor Gobernador.

Se procede al nombramiento de cargos vacantes y se designan las comisiones permanentes.

Sesión del día 24

Se acuerda destituir á varios empleados de este municipio y se designan otros para sustituirlos.

(Se continuará.)

JUZGADOS

C A B R A

Núm. 3968

Don Juan de Dios Pastor y Zafra, Escribano de actuaciones de este partido.

Doy fé: que en este Juzgado y por la escribanía de mi cargo se ha seguido demanda de pobreza, promovida por doña Gregoria Manchado Alguacil, para litigar contra don Andrés Fernández del Rivero y Torralva, en la cual, seguida por los trámites de su naturaleza, se ha dictado sentencia, que copiado su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Encabezamiento. En la ciudad de Cabra á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, el señor don Marcial de Heredia y Aranda, Juez municipal suplente é interino de primera instancia de este partido, por hallarse con licencia el señor propietario, habiendo visto esta demanda de pobreza, promovida por doña Gregoria Manchado Alguacil, representada por el Procurador don Joaquín Mora Jurado y dirigida por el Letrado don Félix Aznar, contra don Andrés Fernández del Rivero y Torralva, vecino de Adamúz.

Parte dispositiva. Fallo: que debo declarar y declaro á doña Gregoria Manchado Alguacil, de esta vecindad, pobre para litigar contra don Andrés Fernández del Rivero y Torralva, vecino de Adamúz, entendiéndose esta declaración sin perjuicio de lo que dispone para en su tiempo y caso los artículos del treinta y seis al treinta y nueve de la repetida ley, y en virtud de la rebeldía del demandado, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial de Heredia.

Lo relacionado é inserto está conforme con sus originales, á que me refiero. Y para que conste pongo el presente, que firmo en Cabra á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Juan de Dios Pastor y Zafra.

C Ó R D O B A

Núm. 3386

Don Antonio Alonso Solano, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por ante el infrascripto penden autos juicio de desahucio en los cuales he acordado sacar á pública subasta, para su venta, los bienes que á continuación se expresan:

Primer lote

	Pts.	Cts.
Una vaca nombrada Coneja, negra, entrepelada, mocha, con seis años, apreciada en doscientas pesetas	200	
Otra idem conocida por Marquesa, berrenda en negro, careta, con tres años, en ciento setenta y cinco pesetas	175	
Y la nominada Cachorra, negra, bragada, con ocho años, ciento sesenta pesetas	160	
Total	535	

Este lote hace un total, según es visto, de quinientas treinta y cinco pesetas.

Segundo lote
Un tronco completo de guarniciones á la catalana, y otro tronco incompleto á la calecera, y un carruaje Break completo, apreciadas las dos guarniciones en la suma de ciento veinte y cinco pesetas, y el expresado carruaje, que es muy antiguo y deteriorado, en la de trescientas setenta y cinco pesetas, que este lote hace un total de quinientas pesetas.

Cuya subasta y remate en el mejor postor, se ha señalado el día veinte y uno de Diciembre, y hora de las doce de su mañana, que deberá tener lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, calle Marqués del Villar, número tres, con las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo.

2.ª Que los mencionados bienes se venden en los lotes que han sido divididos.

Y 3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor, en lote á que traten de hacer postura, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el carruaje y guarniciones se encuentran en poder del depositario don José Navarro Cerrillo, que vive en la calle de San Juanes, número seis, y las tres vacas en poder de don Rafael Gutiérrez Morales, calle de Chirinos, número seis, en donde pueden verse por los que deseen tomar parte en la licitación.

Dado en Córdoba á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—A. Alonso Solano.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Fábrica militar de harinas
DE CORDOBA

Núm. 3375

A N U N C I O

El Subintendente Militar Director de la Fábrica militar de harinas de esta plaza.

Hace saber: que debiendo procederse en virtud de orden del excelentísimo señor Intendente Jefe de la 12.ª Sección del Ministerio de la Guerra, fecha 12 de Noviembre último, á la venta por subasta pública de los aprovechamientos de salvado y aechaduras que se produzcan de la elaboración de harinas de este Establecimiento, desde 1.º de Enero de 1897 á fin de Diciembre del mismo año y un mes más de 1898, si conviene á la Administración, se convoca por el presente á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en esta fábrica, sita molino de San Rafael (Campo de la Verdad), el día 9 de Enero próximo, á las dos de la tarde, á cuyo efecto se hallará de manifiesto en dicha dependencia el correspondiente pliego de condiciones, to los los días hasta el de la subasta.

Para tomar parte en el expresado acto han de presentarse las proposiciones en pliego cerrado y extendidas en papel del sello de la clase doce y acompaña-

das del respectivo talón del depósito de garantía, cuyo importe con las cantidades del precio de los artículos aparecerá calculado en el estado de precios límites que previa y oportunamente tendrá publicación.

Dichas proposiciones han de estar firmadas por sus autores, no contendrán enmiendas ni raspaduras, expresando en letra el precio del quintal métrico de salvado y aechaduras, debiendo estar arregladas á cuantas prescripciones referentes al objeto se estipulan en el pliego de subasta y al siguiente modelo.

Córdoba 4 de Diciembre de 1896.—
Pablo de la Rosa.

Modelo de proposición

Don F. de T..., vecino de..., y domiciliado en la calle ó plaza de..., entera do del anuncio y pliego de condiciones y estado de precios límites para contratar la venta de los aprovechamientos de salvado y aechaduras que se produzcan de la elaboración de harinas en la Fábrica militar de esta plaza, desde 1.º de Enero de 1897 hasta fin de Diciembre del mismo año y un mes más de 1898, si conviene á la Administración Militar, se comprometo á adquirir los expresados artículos, á los precios siguientes:

El quintal métrico de salvado á (en letra) tantas pesetas.

El quintal métrico de aechaduras á (en letra) tantas pesetas.

(Fecha y firma.)

Sección de anuncios

Padron vecinal

Se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18.

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

Los libros de contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA